CONTRATO DE SUMINISTRO No. 039-2025
DICIEMBRE 3 DE 2025

Contratante: ORDENADOR DEL GASTO, RORI ARIEL CASTELBLANCO CAMARGO C.C. No. 9.398.005 de Sogamoso, en su calidad de Rector del Colegio Guillermo León Valencia de la ciudad de Duitama.

Contratista: MORELBA ROCÍO FERNÁNDEZ CORREA CC 1.052.390.058 DE DUITAMA

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESCRITORIOS, ARMARIOS Y MESAS PARA LA SEDE INTEGRADO DEL COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA

Valor: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($23.574.110.00)

Termino: 5 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2025

Entre los suscritos a saber, RORI ARIEL CASTELBLANCO CAMARGO mayor de edad, domiciliado en Sogamoso, identificado con la cédula de ciudadanía 9.398.005 expedida en Sogamoso actuando en representación del Colegio Guillermo León Valencia, en su calidad de Rector, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, MORELBA ROCÍO FERNÁNDEZ CORREA CC 1.052.390.058 DE DUITAMA que para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de conformidad con la propuesta presentada y previas las siguientes consideraciones: **1.***Que mediante la aplicación de las normas contenidas Decreto 1075 del 2015 en relación con el fondo de servicios educativos, para la adecuada administración de los ingresos y para atender gastos de funcionamiento e inversión.* **2.** Que el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 009 de 3 de diciembre de 2024 aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia año 2025. ***3.*** Que a prioridad en el Colegio Guillermo León Valencia y sus Directivas es modernizar los muebles que se utilizan en los salones de clase como escritorios para los docentes con su respectiva silla para reemplazar algunos que se encuentran muy deteriorados y armarios para salvaguardar los elementos y equipos que se les entrega para ser utilizados en el desarrollo de las actividades; la vez por solicitud del Director de la Banda Sinfónica se requiere la compra de butacas para los ensayos y presentaciones; y mesas plegables para las distintas actividades alternas que se desarrollan en el Colegio **4.** Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.OBJETO** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA**,** con las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	DESCRIPCION	V/UNITARIO	V/TOTAL
8	Silla Interlocutora fija Oficina, tela color negra	182.157	1,457.256
30	Butaca Rimax Roja	43.697	1,310.910
8	Escritorio estructura fabricada en lámina enchapado en fórmica con cajonera	1,168.067	9.344.536
5	Armario Metálico con entrepaños graduables	1,210.084	6.050.420
5	Mesa plegable tipo maleta 152 x 70 x 70	329.411	1.647.055
		SUBTOTAL	19.810.177
		IVA	3.763.934
		TOTAL	**23.574.110**

SEGUNDA: VALOR- El valor del presente contrato es de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($23.574.110.00)TERCERA: PLAZO DE EJECUCION** La duración del 5 días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2025. **CUARTA: FORMA DE PAGO-** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, la totalidad menos los descuentos de ley una vez recibido el servicio a satisfacción y además cuando el contratista haya entregado en su totalidad los elementos solicitados, presente la respectiva factura, acta de recibido final y acta de liquidación del Contrato firmada por las partes. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-** Este se compromete a: **1)** Exigir al **contratista** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2)** Facilitar al **contratista** todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. **3)** Velar por el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato. **5)** Publicar en la plataforma del Secop II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** Este se compromete a: **1.** Cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo. **2.** Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato. **SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL- EL CONTRATANTE:** El presente contrato se garantizará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2025, con Disponibilidad Presupuestal No. 2025000063 de los rubros presupuestales 2.1.2.01.01.004.01.01.02 MUEBLES GR **OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN- EL CONTRATISTA:** En ningún caso podrá el Contratista sin autorización escrita del Contratante ceder total o parcialmente, ni subcontratar a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993, articulo 18 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA: DOMICILIO Y LEYES-**Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio en las Instalaciones del Colegio Guillermo León Valencia en la ciudad de Duitama; Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo del Colegio, la ley 80 del año 1993, su legislación complementaría y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN-** El Colegio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de la funcionaria Rocío Tamayo Gutiérrez **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS-** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Cotización presentada por el CONTRATISTA. **2.** Fotocopia de cédula de ciudadanía. **3.** RUT. **4.** Certificado de Antecedentes Fiscales- (Contraloría). 5. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía). 6. Consulta al sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas y Coercitivas de la Policía. 7. certificado afiliación EPS, ARL y pensión **8.** Certificado del Redam 9. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) 10. Certificación Bancaria. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA RELACIÓN LABORAL-** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS-** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y dinero mediante otro sí o contrato adicional. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA-** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, La institución, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Institución por el incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización de perjuicios de ninguna naturaleza, en los siguientes eventos: 1) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes con la suscripción del presente contrato. 2) Por la cesión que del contrato hagan las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra. 3) Por el vencimiento del término inicialmente pactado. 4) Por cualquiera de las causales

previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. **DECIMA SEPTIMA: ESTAMPILLAS PROCULTURA-** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo No.041 de 2008, correspondiente al 2% del valor del contrato. **DECIMA OCTAVA: ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR-** El CONTRATISTA `cancelará el valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según 10 dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato. **DECIMA NOVENA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES-** El Contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN-** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD-** El contratista se compromete a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y la de sus subcontratistas, como producto de la ejecución de la presente Orden, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la Orden por cualquier causa. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: I) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: I) Pago de estampillas Procultura y Bienestar del Adulto Mayor según acuerdos 041 de 2008 y 002 de 2023 respectivamente. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO.

Para constancia se firma en Duitama a los 3 días del mes de diciembre del 2025.

RORI ARIEL CASTELBLANCO CAMARGO
C 9.398.005 de Sogamoso
Rector
CONTRATANTE

Morelba Rocio Fernandez C.

MORELBA ROCÍO FERNÁNDEZ CORREA C
CC 1.052.390.058 DE DUITAMA
CONTRATISTA